

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis de octubre de dos mil veintiuno.

En atención a los documentos que anteceden y concretamente a la notificación efectuada el 10 de septiembre de 2021 al abogado designado en amparo de pobreza de la demandada, el Despacho Dispone:

1. RELEVAR a JOSÉ LUIS RUIZ QUIROGA del cargo de Abogado en amparo de pobreza de la señora JENNY XIOMARA FONTECHA PÉREZ.

2. Así las cosas, se dispone DESIGNAR como abogado en amparo de pobreza de la demandada JENNY XIOMARA FONTECHA PÉREZ, al (la) abogado (a) GEOVANNY SUÁREZ GUZMAN¹, de la lista de auxiliares conformada por el Consejo Superior de la Judicatura para que los represente.

Adviértasele que de acuerdo con el artículo 154 del Código General del Proceso, el cargo designado es de forzoso desempeño so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Líbrese telegrama y comuníquese a través del correo electrónico.**

3. COMPULSAR copias para que se adelante la actuación a que haya lugar y se determine si el abogado JOSÉ LUIS RUIZ QUIROGA, incurrió en falta a la debida diligencia profesional, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del C.G.P.

3.1. REMITIR a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C., para lo de su cargo. Secretaría procure las copias del auto emitido el 7 de septiembre de 2021 y de la respectiva constancia de notificación efectuada el 10 de septiembre siguiente, así como de esta decisión. **Ofíciase como corresponda.**

4. Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho a efectos de continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

¹ Correo Electrónico: geovanny1968@yahoo.es

No. 161 a la hora de las 8:00 a.m.
07 OCTUBRE 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **135805ed093e03e5a7474abfe120d6aed1ceaacdc17688a18e9ba62f28013e98**

Documento generado en 06/10/2021 03:59:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>